ACLARATORIO N° 2 Y PROROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2023-0654 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y CONSORCIO VIAL 23 IDENTIFICADA CON NIT 901.722.686-9

Entre los suscritos **SONIA SMITH NIÑO SUAREZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.229 expedida en Tunja, en calidad de Secretaria Jurídica, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 004 del 01 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 003 del 4 de enero de 2024, *"para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad"*, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **HERNANDO JUNIOR MUÑOZ SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.042.446.448 de Soledad - Atlántico**, representante legal del **CONSORCIO VIAL 23** con Nit No. 901.722.686-9 quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Aclaración y Prorroga No. 1, al contrato de interventoría N° 2023- 0654, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha **16 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2023-0654 con el CONSORCIO VIAL 23,** a través de su representante legal, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VIA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2)**. Que, en la ciudad de Fusagasugá, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura**, SONIA SMITH NIÑO SUAREZ,** Secretaria Jurídica en calidad de Ordenadora del Gasto, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Delegación No. 003 el 04 de Enero de 2024, el ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTINEZ**, Secretario de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá en calidad de SUPERVISOR y el ingeniero **HERNANDO JUNIOR MUÑOZ SERRANO** con Cedula de Ciudadanía No. 1.042.446.448 de Soledad – Atlántico representante legal de **CONSORCIO VIAL 23,** en calidad de CONTRATISTA; con el fin de suscribir la presente Acta No. 03 de PRÓRROGA No. 01 y ACLARACIÓN No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2023-0654. **3)** Que se hace necesario proceder a aclarar el acta N° 1 de inicio del contrato, acta No. 02 aclaratorio No. 01 y acta No. 03 de pago parcial No. 01 en lo relacionado con la fecha de terminación del contrato; **4)** Que para todos los efectos legales es necesario aclarar que la fecha de terminación del contrato es el 29 de febrero de 2024. **5)** Que la **CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S** en calidad de contratista, del contrato de la obra pública 2023 - 0668 envió y elevó a **CONSORCIO VIAL 23,** en calidad de interventor su solicitud de prórroga del contrato de obra pública 2023-0668 celebrado con el Municipio de Fusagasugá.**6)** Que mediante el oficio **CC-ADM-3198** radicado el día 15 de enero de 2024 con asunto **"**Solicitud de aprobación de la Prórroga No 1 al Contrato de Obra 2023-668**"**, él contratista de obra justifica su solicitud entre otros los siguientes argumentos: **A)** *Que el 03 de febrero del 2023 el Municipio de Fusagasugá dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-2023-0286 que tiene por objeto la "CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VIA QUE DESDE EL SECTOR DE PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIOEN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual fue adjudicado al CONSORCIO VIAL PEÑONCITOS 2023, a través de la Resolución de adjudicación No. 0052 el día 27 de abril del 2023, situación que derivó en la firma del Contrato de Obra No. 2023-0668, con un plazo de ejecución de siete (7) meses.* ***B)*** *Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 2023-0668 se firmó el 01 de agosto de 2023, infiriéndose como fecha de finalización 01 de marzo del 2024.* ***C).*** *Que el contratista CONSORCIO VIAL PEÑONCITOS 2023 el día 03 de diciembre del 2023 solicitó al Municipio de Fusagasugá autorización para realizar la Cesión del Contrato de Obra No 2023-0668, toda vez que se presentaron hecho que le impidieron ejecutar el contrato en cita..* ***D).*** *Que la solicitud de cesión del Contrato de Obra No 2023-0668 fue avalada por la interventoría el día 15 de diciembre del 2023, y a su vez por el Municipio de Fusagasugá al cesionario CONSTRUCTORA CAMACON SAS, por ello, la entidad contratante procedió a suscribir el documento de CESION del contrato el día 20 de diciembre del 2023.* ***E)*** *Que al momento de suscribir la cesión del Contrato de Obra No 2023-0668, de acuerdo a lo evidenciado en el acta parcial No 1, el contratista de obra CONSORCIO VIAL PEÑONCITOS 2023, tenía un avance de ejecución del 6.94% correspondientes a CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y OCHO (171.057.838) PESOS M/CTE.* ***F)*** *Que para el día 20 de diciembre del 2023, fecha en la que se firmó la cesión del Contrato de Obra No 2023-0668, habían transcurrido cuatro (4) meses y veinte (20) días de ejecución,*

quedando un remanente de tan solo dos (2) meses y diez (10) días para ejecutar el 93.06% del total del presupuesto asignado al contrato de obra. ***G)*** *Que teniendo en cuenta que se han presentado circunstancias ajenas tanto para el Municipio de Fusagasugá como para el cesionario del Contrato de Obra No 2023-0668 CONSTRUCTORA CAMACON SAS., que han dificultado la ejecución del contrato, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un término de cinco (5) meses, lo anterior, en atención a que a la fecha se cuenta con un porcentaje de avance de ejecución del 6.94%, por tanto, es indispensable contar con un plazo adicional para ejecutar el 96.3% restante, así las cosas, se reitera, la necesidad de contar con un plazo adicional de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente previsto para la finalización del contrato, es decir, el 01 de marzo del 2023.* ***H)*** *Se realiza la solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Obra No 2023-0668 amparados en lo contenido en el documento denominado clausulado del contrato, el cual en la cláusula trigésima establece: "…****CLAUSULA TRIGESIMA: TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA****. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto…" (Cursiva y subrayado fuera de texto).* ***J)*** *Ello permite indicar que desde la firma del contrato se estableció la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, entiéndase por modificaciones adiciones, prorrogas, otrosí etc.* ***K)*** *Que m*ediante oficio con radicado del 08 de febrero de 2024, **VIAL23-2024-081** la interventoría emite concepto favorable: "*En ejercicio de nuestras funciones como interventores del contrato de la referencia, nos permitimos informarle a la supervisión* ***Secretaria de Infraestructura Municipio De Fusagasugá****, que una vez recibida la solicitud de prórroga por parte del contratista* ***Constructora CAMACON****, procedemos a dar Aprobación; debido a que el plazo inicial vence al termino de 21 días calendario y este no es suficiente para la culminación de la obra, por lo que es necesario la adición de tiempo al contrato de obra* ***No 2023-0668*** *como al contrato de interventoría* ***No 2023-0654****, solicitada mediante el oficio* ***CC-ADM-3198;*** *y consecuente poder garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del objeto del proyecto."* ***7)*** Que de acuerdo con los soportes presentados por el contratista de obra y teniendo en cuenta la aprobación de la prórroga al mismo por parte de la interventoría y la supervisión, se hace necesario así mismo prorroga el contrato de interventoría por el mismo tiempo del contrato de obra, a fin que se continue con la vigilancia y control de ejecución de la obra .**8)** Que, para cumplir el alcance y objeto de este contrato, se requiere realizarle una Prorroga en tiempo. **9)** Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan aclarar y prorrogar el contrato en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA**: **ACLARAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2023- 0654 - DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EL CONSORCIO VIAL 23** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA PARA LA VIA QUE DESDE EL SECTOR PEÑONCITOS EN LA VEREDA PALACIOS, CONDUCE A LA ESCUELA EL GUAVIO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA**: Téngase para todos los efectos legales que: **a)** La fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 2023-0654, es el 29 de febrero de 2024. **CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de Interventoría N° 2023-0654, en un término de cinco (05) meses, tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando un plazo de ejecución total de doce (12) meses. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prorroga No. 1 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones al contrato de Interventoría N° 2023-0654, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prorroga No. 1. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente prorroga No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOPII.